



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0072

De 27 MAY 2019

SINA

0072

27 MAY 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General de la Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Dr, Rober Martínez Murgas, Jefe Oficina Asesora de Planeación con la identificación tributaria N°800.098.911-8 solicitó a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 02301 de 14 de Marzo 2019, erradicar arboles aislados localizados en la Propiedad Salud Total E.P.E Diagonal 16 N° 15-09 Barrio Loperena de la ciudad de Valledupar, se encuentran plantados árboles de palmeras que representan gran peligro para los transeúntes.

Que en fecha de 10 de Mayo de 2019 se expidió auto de visita número 132, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 22 de Mayo la cual se realizó por los funcionarios Andrea Carolina Villero González y Wilder Manjarrez Vega, los cuales el día 24 de Mayo de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por estar estos árboles en espacio público el Dr, Rober Martínez Murgas, Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal, mediante oficio con radicado 02301 de 14 de Marzo 2019, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal aislados localizados en centros urbanos, ubicado sobre el espacio público, en la Diagonal 16 N° 15-09 del Barrio Loperena de Valledupar. Solicito la tala de dos árboles Palmera.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0072** de **27 MAY 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 14 de marzo de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 0613, presentada por el señor ROBER MARTINEZ MURGAS – Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía de Valledupar, quien requirió una visita de inspección técnica para evaluar la solicitud de erradicación de dos árboles Palmera.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 132 del 10 de mayo de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena se realice la práctica de una diligencia de inspección técnica a dos árboles, ubicados en la Diagonal 16 No 15-09 barrio Loperena de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Se realizó diligencia de inspección técnica a los árboles de la especie Palma de botella (*Hyophorbe Lagenicaulis*) ubicados en la Diagonal 16 No 15-09 barrio Loperena de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar el estado morfológico, fitosanitario y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de dos (2) árboles de la especie Palma de botella (*Hyophorbe Lagenicaulis*) adultos, plantados frente a las instalaciones de la sede administrativa de Salud Total E.P.S. sobre espacio público, en mal estado fitosanitario, solo se encuentran los fustes, sin ningún tipo de ramas u hojas, y en estado de putrefacción, ver imágenes 1 y 2, lo cual representa un riesgo para la población transeúnte del sector, así como de las instalaciones cercanas y redes de energía eléctrica, en una eventual caída de los árboles, por lo que es necesaria y urgente su erradicación. Además de los árboles identificados y descritos en la solicitud, se pudo evidenciar la existencia de dos árboles más en el área, de la especie Palma de botella (*Hyophorbe Lagenicaulis*) que representan un peligro debido a su ubicación y mal estado fitosanitario, el primero ubicado también frente a las instalaciones de la sede administrativa de Salud Total E.P.S. y con mucha cercanía a las redes de energía eléctrica como se observa en la imagen 3, el segundo, de la misma especie, ubicado frente a las instalaciones de la sede Unidad Loperena de Salud Total E.P.S. en la Diagonal 16 No 14-61, el cual se encuentra en contacto con las redes de energía eléctrica, además de su mal estado fitosanitario con un evidente estado de putrefacción, encontrándose en su fuste un agujero de aproximadamente 23 centímetros de profundidad como se observa en las imágenes 4 y 5. Por lo que también es necesaria la erradicación de dichos árboles.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

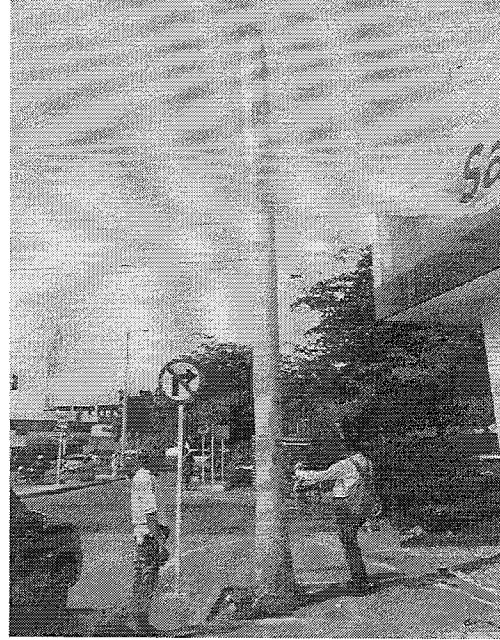
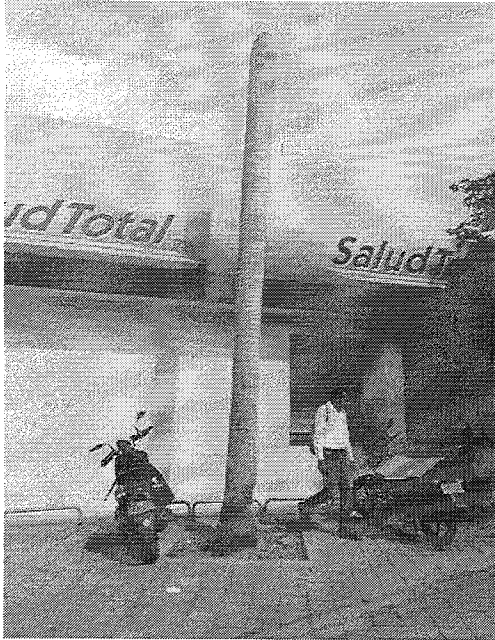
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0072 de 27 MAY 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3



Imágenes 1 y 2. Árboles Palma de botella (*Hyophorbe Lagenaiculis*) en mal estado fitosanitario.

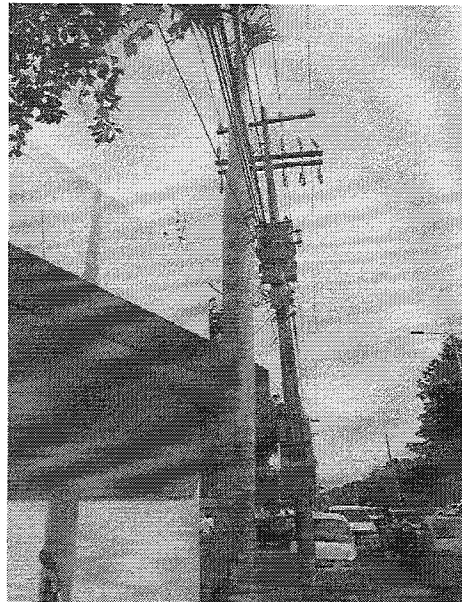


Imagen 3. Árbol Palma de botella (*Hyophorbe Lagenaiculis*) en contacto con redes de energía eléctrica.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

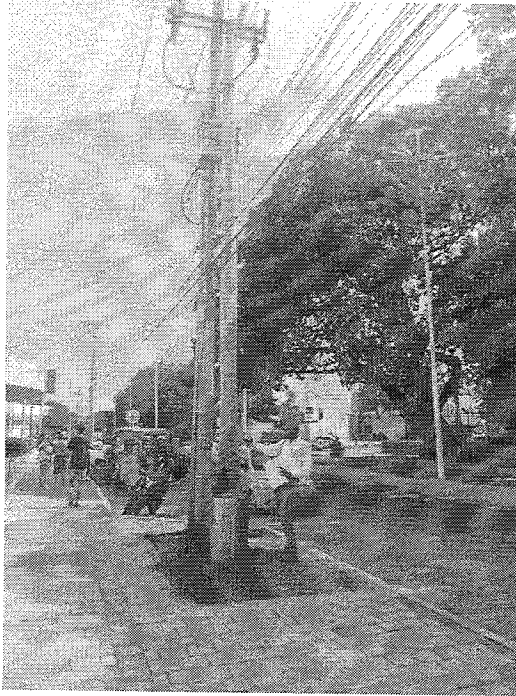
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0072 de 27 MAY 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

4



Imágenes 4 y 5. Árbol Palma de botella (*Hyophorbe Lagenicaulis*) en mal estado fitosanitario.

Las características de los árboles a intervenir en la Diagonal 16 No 15-09 y la Diagonal 16 No 14-61 barrio Loperena de la ciudad de Valledupar, se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen de los árboles a erradicar en la Diagonal 16 No 15-09 y la Diagonal 16 No 14-61 barrio Loperena de la ciudad de Valledupar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
Diagonal 16 No 15-09 y Diagonal 16 No 14-61 barrio Loperena de la ciudad de Valledupar.									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Palma de botella	<i>Hyophorbe Lagenicaulis</i>	1,13	0,36	10	0,102	0,723	10°28'11,653"	73°15'5,045"
2	Palma de botella	<i>Hyophorbe lagenicaulis</i>	0,88	0,28	9	0,062	0,393	10°28'11,917"	73°15'4,511"
3	Palma de botella	<i>Alstonia Scholaris</i>	0,88	0,28	9,2	0,062	0,402	10°28'12,113"	73°15'4,510"
4	Palma de botella	<i>Alstonia Scholaris</i>	0,79	0,25	9	0,049	0,314	10°28'14,806"	73°15'3,241"
						TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m ²)	0,27		
						TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)	0,000027		
						TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m ³)	1,83		

Se erradicarán cuatro (4) árboles inventariados en la tabla 1.

El volumen a erradicar de cuatro (4) árboles es de uno punto ochenta y tres metros cúbicos (1,83 m³) de madera.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0072** de **27 MAY 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----5

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: La Palma botella es una planta originaria de Centroamérica, grande, robusta y solitaria. Puede llegar a tener una altura máxima de 30 metros aproximadamente. Es una especie de crecimiento rápido, tolera exposición directa al sol pero sensible a las heladas. Las hojas son pinnadas, sus pinnas son apiculadas, dispuestas en varios angulos dando una apariencia plumosa. Flores dispuestas en inflorescencias infrafoliares, muy ramificadas, con abundantes flores pequeñas, fragantes, de color blanco. Sus frutos son redondos, miden aproximadamente 1 centímetro de diámetro, de color café. Es una especie melífera lo cual atrae fauna y por su apariencia es atractiva como planta ornamental, sembrada usualmente en parques y plazas.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Ésta especie se viene sembrando en el municipio de Valledupar con una dependencia de ornato y embellecimiento, sin embargo, no posee un interés especial o arraigo cultural importante.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Con relación al aspecto paisajístico los árboles presentan mal estado fitosanitario, sin hojas o muy pocas, interfiriendo con redes de energía eléctrica y/o telecomunicaciones, lo cual desdibuja y atenúa la belleza escénica del paisaje del área.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la Diagonal 16 No 15-09 y la Diagonal 16 No 14-61 en el barrio Loperena de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar el estado morfológico, fitosanitario y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal presentada por el señor ROBER MARTINEZ MURGAS – Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía de Valledupar.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles de la especie Palma de botella (*Hyophorbe Lagenaiculis*) a intervenir, se pudo verificar que se encuentran sobre espacio público, con mal estado fitosanitario, tres de ellos en estado de putrefacción y dos presentan obstrucción o contacto directo con las redes de energía eléctrica de la ciudad, representando un peligro para las personas que transitan por ese sector, así como de las instalaciones cercanas y redes de energía eléctrica.

3.3.- Los 4 árboles de la especie Palma de botella (*Hyophorbe Lagenaiculis*) localizados en la Diagonal 16 No 15-09 y la Diagonal 16 No 14-61 barrio Loperena de la ciudad de Valledupar, se encuentran sobre espacio público.

3.3.- Por lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de cuatro (4) árboles de la especie Palma de botella (*Hyophorbe Lagenaiculis*).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0072 de 27 MAY 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----6

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles de la especie Palma de botella (*Hyophorbe Lagenicaulis*), ubicados en la Diagonal 16 No 15-09 y la Diagonal 16 No 14-61 barrio Loperena de la ciudad de Valledupar, dentro del área de espacio público. Por lo tanto, la autorización debe ser otorgada al municipio de Valledupar.

5.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**
- 2) Categoría de especie: **(1,83) m³** = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

6.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y la tabla 1 del presente informe, ubicados en la Diagonal 16 No 15-09 y la Diagonal 16 No 14-61 barrio Loperena de la ciudad de Valledupar.

6.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

6.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.4. El autorizado debe reponer el árbol a erradicar en una relación uno a dos, es decir sembrar 2 árboles por cada uno erradicado; en total serán ocho árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

6.5.- Los árboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium*

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0072** de **27 MAY 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----7
pinatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

6.6.- Los árboles de la reposición deben ser plantados con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los arboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso.

6.7.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia de Salud Total EPS teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

6.8.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

6.9.- Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.10.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

7.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de Cuatro (4) arboles de la especie Palma Botella (Hyophorbe Lagenicaulis) ubicados en la Diagonal 16 No 15-09 y la Diagonal 16 No 14-61 barrio Loperena de la ciudad de Valledupar.



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e` Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0072 de 27 MAY 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----8
ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe reponer los árboles a erradicar en una relación uno a dos, es decir sembrar 2 árboles por cada uno erradicado; en total serán ocho (8) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
6. El **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (*Melicococcus*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **0072** de **27 MAY 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 9
- Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia de la ubicados en la Diagonal 16 No 15-09 y la Diagonal 16 No 14-61 barrio Loperena de Valledupar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.
 9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
 10. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
 11. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 12. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
 13. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
 14. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 16. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 17. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e^o Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0072** de **27 MAY 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----10
Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

18. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
19. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representante Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

X

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0072** de **27 MAY 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----11

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 100 – 2019.

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015